



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 373-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 26 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2019045341, que contiene el Oficio N° 891-2019-CDJE-GRSM/PPR-rlfb, de fecha 10 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el Oficio N° 891-2019-CDJE-GRSM/PPR-rlfb, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, solicita el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Número Doce, de fecha 16 de abril de 2019, suscrita por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, obrante en el Expediente Judicial N° 00447-2016-0-2201-JM-LA-01, requiriéndose el cumplimiento de la Resolución Número Seis, de fecha 12 de abril de 2018 (sentencia de primera instancia), confirmada por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, expedida mediante Resolución N° Once, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión sobre pago por concepto de **BONIFICACIÓN DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION Y DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION**, a las siguientes personas:





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 373-2019-GRSM/GR

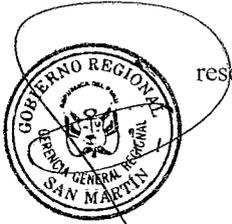
a) JOSEFA MESÍA VÁSQUEZ, por el siguiente periodo: Del 21 de mayo de 1990 hasta el 19 de abril de 2004; en el equivalente al 35% de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales;

b) OCTAVIO FERNÁNDEZ RAMOS, por el siguiente periodo: Del 08 de abril al 30 de junio de 1991; Del 18 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, en el equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales; y por concepto de **BONIFICACION ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION**, por el siguiente periodo: Del 23 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996; Del 04 de setiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002; Del 07 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2003; Del 01 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2004, que se abonará sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que le hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente. En cumplimiento de la Resolución Número Seis de fecha 12 de abril de 2018 (*sentencia de primer grado*), suscrita por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, obrante en el Expediente Judicial N° 00447-2016-0-2201-JM-LA-01, la misma que declaró fundada la demanda, que ha sido confirmada por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, expedida mediante Resolución N° 11 de fecha 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL